

rencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), incluyendo la Junta de Comercio y Desarrollo y sus diversos órganos y comisiones, y en la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2593, que declara los días comprendidos entre el 20 y 28 de julio de este año, como la "Semana del Turismo y Festival del Merengue".

(G. O. Nº 9103, del 2 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2593

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional está interesado en un rápido y efectivo desarrollo de la industria del turismo, por lo cual debe tomar todas las medidas que sirvan para lograr ese propósito;

CONSIDERANDO que es conveniente llevar al ánimo de la ciudadanía los beneficios e importancia del turismo y despertar el interés por su promoción y desarrollo, utilizando medios de divulgación tendentes a exaltar todo cuanto propenda a poner de relieve las atracciones naturales del país, su folklore y las riquezas arqueológicas, arquitectónicas e históricas del mismo;

CONSIDERANDO que los eventos a celebrarse durante la Semana del Turismo están enderezados a forjar esa indispensable conciencia turística, y a provocar, por otra parte, la afluencia al país de las corrientes del turismo internacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declaran los días comprendidos entre el 20 y 28 de julio de este año, como la “Semana del Turismo y Festival del Merengue”.

Art. 2.—La Dirección General de Turismo queda facultada para fijar a fines del mes de julio de cada año, la indicada celebración, durante los días que estime más conveniente.

Art. 3.—Dicha Dirección General queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2594, que autoriza a la Sra. Juana Olivo M. a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9103, del 2 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2594

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Juana Olivo Mejía, dominicana, casada, mayor de edad, de quehaceres domesticos, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley Nº 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Providencia Olivo Mejía;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido con todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado, en fecha 12 de junio de 1968, que no se ha formulado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Juana Olivo Mejía, para cambiar su nombre por el de Providencia Olivo Mejía;